



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03  
TELEFAX N° 325103

## Resolución Directoral

Nº. 180-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 18 de junio de 2024.

### VISTOS:

El Memorando Nº 279-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 13-06-2024, procedente de la Dirección Ejecutiva; Informe 000108-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 12-06-2024, emitido por la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la red de salud San Francisco, sobre aprobación de la **"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA - 2024"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRAPRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, cumple con la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Informe 000108-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-FCDE., de 12-06-2024, la Lic. Nut. Dina Elizabeth Flores Chipana, Responsable de la Estrategia Sanitaria de Nutrición y Alimentación Saludable de la red de salud San Francisco, solicita la aprobación de la **"POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA - 2024"**, el cual consta de 29 folios; ello, en el marco de la implementación de la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño. Asimismo, señalar que la socialización del referido documento se encuentra a cargo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Llochegua, siendo de obligatorio cumplimiento su difusión y aplicación. Por otra parte, el monitoreo se encuentra a cargo del Comité Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la red de salud San Francisco para el cumplimiento estricto de los objetivos señalados en el referido documento;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna;

Que, mediante Ley Nº 29896; precisa implementarse Lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuyas especificaciones deben darse cumplimiento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", que establece las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación desnutrición crónica infantil; entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida, está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la Lactancia Materna;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", la cual tiene como finalidad contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña y la madre y la mejora de su calidad de vida;

Que, con Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA se aprueba el Documento Técnico Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años, que tiene como finalidad contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad y la promoción de una alimentación saludable;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, en el que se ha establecido que la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, es un proceso que implica evaluación de los establecimientos de Salud Públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño. El cual tiene como finalidad como establecer criterios técnicos normativos para la Certificación de establecimientos de Salud como establecimientos de salud amigo de la madre, la niña y el niño; y como objetivo específico de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Memorando N° 279-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 13-06-2024, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, autoriza la aprobación de la Política Institucional de Protección y Promoción de la Lactancia Materna del Centro de Salud Llochegua 2024, con el objetivo de alcanzar las metas programadas en los establecimientos de salud, por lo que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto en los considerandos, y los alcances de las normas citadas; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR., de fecha 14 de febrero de 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA",** documento que consta de 29 folios y el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, al personal integrante del Comité Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el seguimiento y aplicación de la Política Institucional de Protección y Promoción de la Lactancia Materna del Centro de Salud Llochegua.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, la presente Resolución a las áreas e instancias correspondientes previas formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Unidad de Recursos Humanos  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Área de Soporte Informático  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
U. E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
*[Firma]*  
Herman Pretell Apajo  
DIRECTOR EJECUTIVO